

Acuerdo de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por el que se designan los Comités Dictaminadores de la Invitación al primer Certamen Interno de Ascenso 2026, para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el cual se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), que abrogó al anterior Estatuto y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio del mismo año; finalmente, el 26 de enero de 2022, se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SGJLI6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.
- II. El 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1571/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) aprobó los Lineamientos para el ascenso y certamen interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Lineamientos).
- III. El 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-349/2021, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral aprobó la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de la Ciudad de México
- IV. El 2 de junio de 2022, con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 83 del Código referido, el Órgano de Enlace con el INE es la Secretaría Administrativa al suprimirse la otrora Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, quien fungía como tal antes de la

reforma legal invocada. Tal consideración se plasmó también en la actualización del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), donde se establece a la persona titular de la Secretaría Administrativa como el órgano enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

- V.** El 1 de septiembre de 2022 el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VI.** El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023 la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), la cual modificó la denominación del cargo de Técnica/o de Órgano Desconcentrado para referirlo como Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado. En el mismo sentido, el 10 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE252/2025 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la actualización al Catálogo, con motivo de la incorporación de los siguientes cargos y puestos: Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas, Asistencia Técnica de Asuntos Indígenas y Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación. De igual manera, el 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la reincorporación del cargo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.
- VII.** El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó las reformas y adiciones Reglamento Interior.

- VIII.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, realizó la designación de consejerías electorales en diversos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), entre los que se encuentra este Instituto Electoral.
- IX.** El 30 de septiembre de 2024, la Junta Administrativa de este Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM-JA104-24, aprobó la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento Relaciones Laborales).
- X.** El 9 de octubre de 2024, en la Décima Séptima Sesión Urgente del Consejo General de este Instituto Electoral, se aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, la nueva integración de las Comisiones Permanentes; así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes del Comité Técnico Permanente.

Respecto de las Comisiones Permanentes, su integración será por dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2026, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), misma que el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez. Presidenta.

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz. Integrante.

C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.

- XI.** El 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-161/2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la ratificación de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos.

- XII.** El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA019-25, la Junta Administrativa de este Instituto Electoral, aprobó las Normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XIII.** El 31 de julio de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA103/25, la Junta Administrativa de este Instituto Electoral, aprobó modificaciones a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, instrumento de observación general para el personal y requisito para la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- XIV.** El 14 de agosto de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA110-25, la Junta Administrativa de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XV.** El 25 de agosto de 2025, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/18/2025, la Comisión de Seguimiento aprobó el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XVI.** El 12 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA125-25, la Junta Administrativa de este Instituto Electoral, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XVII.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, el Consejo General aprobó el número de plazas y cargos susceptibles de someterse al Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las

acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- XVIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2025, el Consejo General aprobó remitir al Instituto Nacional Electoral el Plan de Trabajo y la Invitación para llevar a cabo el primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para remitirlos al INE.

En dicho Plan de Trabajo se estableció en el apartado IX. La “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR”, conforme a lo siguiente:

“De conformidad con los Lineamientos, el Comité dictaminador será el Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación, realizar las entrevistas a las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos sujetos a Certamen Interno, mismo que será designado por la Comisión de Seguimiento.

En atención a lo anterior, y de conformidad con los artículos 41 y 42 de los Lineamientos, se propone que se integren un Comité dictaminador, de acuerdo con las siguientes áreas temáticas:

I. Para los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, se propone la conformación de un Comité dictaminador con temática de: Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, conformado por:

- Persona titular de la presidencia de la Comisión de Seguimiento.*
- Persona titular de la Secretaría Ejecutiva.*
- Persona titular de la Dirección de Apoyo a los Órganos Desconcentrados.*
- Dos personas integrantes del SPEN, para la temática de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, todas con trayectoria destacada y que serán designadas por la Comisión de Seguimiento.*

II. Para los cargos de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, se propone la conformación de un Comité dictaminador con temática de: Organización Electoral, Participación Ciudadana y Contencioso Electoral, conformado por:

- Persona titular de la presidencia de la Comisión de Seguimiento.*
- Persona titular de la Secretaría Ejecutiva.*
- Persona titular de la Dirección de Apoyo a los Órganos Desconcentrados.*
- Dos personas integrantes del SPEN, para la temática de Organización Electoral, Participación Ciudadana y Contencioso Electoral, todas con trayectoria destacada y que serán designadas por la Comisión de Seguimiento.*

Para el caso de la designación de las personas integrantes del SPEN de trayectoria destacada, la Comisión de Seguimiento designará en forma aleatoria, de entre la lista que le proporcione el Órgano de Enlace, a las cuatro personas titulares del SPEN que ocupen un cargo equivalente o superior del área correspondiente al cargo del Certamen Interno con una trayectoria destacada en el Servicio. En la integración de la lista se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Contar con un promedio sobresaliente en el programa de formación y el mecanismo de capacitación en su cargo o puesto;*
- II. Tener resultados sobresalientes en la evaluación del desempeño anual y trianual en su cargo o puesto;*
- III. Acreditar una movilidad geográfica y/o funcional en su trayectoria profesional, o*
- IV. Contar con experiencia profesional electoral en el Servicio, en el sistema Instituto Nacional Electoral y/o el sistema OPLE.*

El personal del Servicio que sea designado para formar parte del Comité Dictaminador Comité dictaminador deberá expresar por escrito su aceptación y firma la carta de confidencialidad.” (sic)

- XIX.** El 18 de diciembre de 2025, de conformidad con artículo 20 de los Lineamientos la Consejera Presidenta, Mtra. Patricia Avendaño Durán y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Seguimiento, Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez, mediante oficio IECM/PCG/128/2025, remitieron a la Secretaría Ejecutiva del INE la solicitud de aprobación para la implementación del Certamen Interno en el Instituto Electoral, anexando el Plan de Trabajo y la invitación al Certamen.
- XX.** El 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1762 Tomo I, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).
- XXI.** El 9 de enero de 2026, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-004/2026 e IECM/ACU-CG-005/2026, el Consejo General, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, así como la Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en los pueblos y barrios originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

- XXII.** El 14 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM-JA005-26, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXIII.** El 15 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2026-2029 (PGD), que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del PGD Institucional para el periodo 2026-2029, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025.
- XXIV.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-012/2026, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, que asciende a la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).
- XXV.** El 30 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM-JA012-26, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXVI.** En la misma fecha, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG49/2026, aprobó el dictamen de procedencia del Plan de Trabajo para la implementación del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México

XXVII. El 06 de febrero de 2026, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento remitió mediante oficio IECM/COSSPEN/ST/03/2026 a la Presidencia de dicho órgano colegiado el listado con los nombres de las personas funcionarias que se han destacado como integrantes del SPEN con adscripción a este Instituto Electoral y que ocupan cargos que son equivalentes o superiores del área correspondiente.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
4. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
5. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los OPLE.

6. Que conforme al artículo 205, numeral 1 de la Ley General, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
7. Que con fundamento en el artículo 206, numerales 1 y 4 de la Ley General, todo el personal del Instituto será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución; las relaciones laborales entre los órganos públicos locales y las personas trabajadoras se regirán por lo establecido en dicho artículo. Igualmente, su personal y estructura en ningún caso será considerado dentro de la excepción de especialización y trabajo técnico calificado que justifique que su remuneración rebase el límite establecido en la fracción II del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
9. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral, está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma

colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto en relación con la gestión del propio SPEN.
13. Que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

15. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.
16. Que el artículo 8, fracción II del Estatuto, establece que el Certamen interno para el ascenso es el procedimiento a través del cual las y los miembros titulares del Servicio compiten para acceder a un nivel superior en la estructura del SPEN.

En ese sentido, el Certamen Interno se contempla como el movimiento de ascenso, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su carrera.

17. Que de acuerdo con el artículo 390 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del presente Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.

18. Que de conformidad con el artículo 391 fracción I del Estatuto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos a las personas del SPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección: quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como personal del Servicio en el cargo o puesto respectivo.
19. Que el artículo 420 del Estatuto establece que el ascenso en el Servicio será la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior de la estructura.
20. Que el artículo 421 del Estatuto, establece que cada OPLE podrá establecer un sistema para el ascenso, a través de un certamen interno, en función de su capacidad técnica y operativa validada por el INE.

Las diferentes etapas del certamen deberán ser dictaminadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE (DESPEN) de forma previa a su implementación y aprobadas por la Comisión del Servicio.

Que en el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral aprobado por la Comisión de Seguimiento, se previó para el ciclo trianual 2025-2028, la implementación del mecanismo ascenso a través del Certamen Interno, el cual fue hecho del conocimiento de la DESPEN.

21. Que el artículo 3 de los Lineamientos, refiere que en el procedimiento de Certamen Interno queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
22. Que el artículo 4 de los Lineamientos, refiere que los OPLE deberán promover, a través del Certamen Interno, la igualdad de oportunidades y de trato para el personal

del Servicio Profesional Electoral Nacional que participe en el procedimiento, con base en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, y las disposiciones que dichos organismos tengan vigentes en la materia.

En ese sentido, durante la implementación del Certamen Interno y de manera adicional, el Instituto Electoral atenderá también lo dispuesto en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral prevista en el Acuerdo IECM-JA013-25.

- 23.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, refiere que cualquier situación no prevista en los Lineamientos será resuelta por la DESPEN, con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- 24.** Que en el artículo 35 de los Lineamientos, se establece el ámbito de competencia de la Comisión de Seguimiento, en los siguientes términos:
 - Conocer, emitir observaciones y presentar la propuesta de tabla de equivalencias, para su aprobación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE;
 - Proponer la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno los cargos del Servicio que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo;
 - Proponer al Órgano Superior de Dirección los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;
 - Proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización;

- Proponer al Órgano Superior de Dirección el Plan de trabajo requerido para obtener la autorización del Consejo General a efecto de organizar y ejecutar el Certamen Interno;
- Designar al Comité Dictaminador para el Certamen Interno;
- Determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, en función del nivel del cargo.
- Conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección;
- Proponer al Órgano Superior de Dirección las designaciones del personal del Servicio mediante la vía de ascenso;
- Conocer y emitir observaciones a las propuestas para declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos, y
- Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

- 25.** Que el artículo 41 de los Lineamientos refiere que, para cada Certamen Interno, la Comisión de Seguimiento designará un Comité Dictaminador que estará conformado por cinco integrantes: la o el Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE y la del área correspondiente al cargo del certamen, así como dos miembros del Servicio de trayectoria destacada designados por la Comisión de Seguimiento.

Para realizar su función, el Comité Dictaminador podrá solicitar el apoyo de personal del Servicio del OPLE cuya área de conocimiento y experiencia correspondan al cargo vacante, con el propósito de obtener más información respecto de los conocimientos técnicos especializados que se requieren para el desempeño del cargo sujeto a Certamen Interno.

- 26.** Que el artículo 42 de los Lineamientos señala que se conformará el número de comités dictaminadores necesarios, de acuerdo con las áreas temáticas en las que se ubican los cargos sujetos a Certamen Interno.

Se consideran áreas temáticas las siguientes:

- I. Educación Cívica.
- II. Organización Electoral.
- III. Participación Ciudadana.
- IV. Prerrogativas y Partidos Políticos.
- V. Contencioso Electoral.
- VI. Vinculación con el INE.
- VII. Sistemas Normativos Pluriculturales.

En cada Invitación al Certamen Interno se determinará la relación del cargo sujeto a Certamen Interno con el área temática y el Comité Dictaminador que le corresponde.

En los casos que se requiera, el Comité Dictaminador podrá estar integrado por el funcionariado de diferentes áreas temáticas o campos de especialidad afines a la función del cargo sujeto a Certamen Interno, en atención a que determinados cargos poseen una naturaleza transversal o multidisciplinaria, que involucra funciones de diversas áreas, por lo que su adecuada evaluación requiere considerar conocimientos y experiencia de más de un ámbito temático.

En atención a lo anterior, y de conformidad con los artículos 41 y 42 de los Lineamientos y del Plan de Trabajo, se propone que se integren dos Comités dictaminadores, de acuerdo con las siguientes áreas temáticas:

- I. Para los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, se propone la conformación de un Comité dictaminador con temática de: Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, conformado por:

- Persona titular de la presidencia de la Comisión de Seguimiento.
- Persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Persona titular de la Dirección de Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
- Dos personas integrantes del SPEN, para la temática de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, todas con trayectoria destacada y que serán designadas por la Comisión de Seguimiento.

II. Para los cargos de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, se propone la conformación de un Comité dictaminador con temática de: Organización Electoral, Participación Ciudadana y Contencioso Electoral, conformado por:

- Persona titular de la presidencia de la Comisión de Seguimiento.
- Persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Persona titular de la Dirección de Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
- Dos personas integrantes del SPEN, para la temática de Organización Electoral, Participación Ciudadana y Contencioso Electoral, todas con trayectoria destacada y que serán designadas por la Comisión de Seguimiento.

27. Que el artículo 43 de los Lineamientos, refiere que la Comisión de Seguimiento designará a las dos personas titulares del Servicio que ocupen un cargo equivalente o superior del área correspondiente al cargo del Certamen Interno con una trayectoria destacada en el Servicio, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- Contar con un promedio sobresaliente en el programa de formación y el mecanismo de capacitación en su cargo o puesto;
- Tener resultados sobresalientes en la evaluación del desempeño anual y trianual en su cargo o puesto;

- III. Acreditar una movilidad geográfica y/o funcional en su trayectoria profesional, o
- IV. Contar con experiencia profesional electoral en el Servicio, en el sistema INE y/o el sistema OPLE.

El personal del Servicio mencionado deberá expresar por escrito su aceptación a formar parte del Comité Dictaminador al que haya sido designado.

- 28.** Que el artículo 44 de los Lineamientos, señala que el Comité Dictaminador deberá estar conformado de manera mixta, con al menos dos integrantes mujeres, a efecto de que sus trabajos se realicen con perspectiva de género y no discriminación.
- 29.** Que el artículo 45 de los Lineamientos, refiere que el Comité Dictaminador del Certamen Interno desarrollará las siguientes funciones:
 - I. Efectuar la evaluación que determine la Comisión de Seguimiento, con el apoyo técnico del órgano de enlace;
 - II. Realizar las entrevistas a las personas aspirantes, conforme al calendario que se establezca en la Invitación al Certamen Interno respectiva;
 - III. Valorar los resultados finales de la acreditación de méritos, el instrumento de evaluación que se haya aplicado y las entrevistas, a partir de las ponderaciones establecidas en cada Invitación al Certamen Interno;
 - IV. Determinar, mediante los dictámenes correspondientes, a las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos sujetos a Certamen Interno, conforme a sus calificaciones finales, mismos que serán presentados a la Comisión de Seguimiento, y
 - V. Las demás que le confiera el Estatuto y los presentes Lineamientos.
- 30.** Que el artículo 46 de los Lineamientos, señala que el órgano de enlace apoyará al Comité Dictaminador en las siguientes acciones, según corresponda:

- I. Validar la acreditación de los méritos de las personas aspirantes, mediante la tabla de ponderación que se establezca en cada Invitación al Certamen Interno;
- II. Gestionar el diseño, elaboración y, en su caso, la aplicación del instrumento de evaluación que se determine en cada Invitación al Certamen Interno;
- III. Coordinar las actividades necesarias para la realización de las entrevistas a las personas aspirantes;
- IV. Integrar los resultados finales de las personas aspirantes, a partir de las ponderaciones establecidas en cada Invitación al Certamen Interno, y
- V. Elaborar los proyectos de los dictámenes que requiera el Comité Dictaminador de los casos que resulten procedentes.

- 31.** Que para el caso de las personas integrantes del SPEN, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento remitió mediante oficio IECM/COSSPEN/ST/03/2026 a la Presidencia de dicho órgano colegiado el listado con los nombres de las personas funcionarias que se han destacado como integrantes del SPEN con adscripción a este Instituto Electoral y que ocupan cargos que son equivalentes o superiores del área correspondiente.

Para la conformación de dicha lista se consideraron, entre otros elementos, el desempeño sobresaliente en el programa de formación y capacitación, los resultados destacados en las evaluaciones del desempeño, la acreditación de movilidad geográfica y/o funcional, así como la experiencia profesional electoral en el ámbito del Instituto Nacional Electoral y/o de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- 32.** Con base en el listado de personas con trayectoria destacada enviada por el Órgano de Enlace, la Comisión de Seguimiento llevó a cabo el análisis de los cargos previstos para ocuparse por Certamen Interno y, en función de su nivel en la estructura del Servicio, integró las propuestas con los nombres de las personas que

ocupan un cargo del Servicio que son equivalentes o superior del área correspondiente y que pueden formar parte de los comités dictaminadores mismas que, en términos del artículo 43 de los Lineamientos, son las siguientes:

a) Cargo. Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Inés Guadalupe Hernández Ramírez. Actualmente, se desempeña como Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 15. Es Licenciada en Economía y cuenta con 26 años de servicio y con titularidad. Ha ocupado diversos cargos en el Instituto como Directora de Registro de Electores en Órganos Desconcentrados, Directora de Organización y Geografía Electoral, Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral y Coordinadora Distrital. Su desempeño académico es destacado, con promedios generales de 9.365 en el Programa de Formación, 9.357 en el mecanismo de Capacitación y 9.850 en la evaluación del desempeño anual y 9.773 en la evaluación de desempeño trianual. Además, ha tenido 3 cambios de adscripción y 1 ascenso. Por lo que cumple con los requisitos, la experiencia, acredita una movilidad geográfica y/o funcional y la trayectoria necesaria para ser designada como integrante del Comité Dictaminador.

Alejandro Noriega González. Actualmente, se desempeña como Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 9. Es Maestro en Periodismo Político y cuenta con 26 años de servicio y con titularidad. Ha ocupado el cargo de Coordinador Distrital en el Instituto. Su desempeño académico es destacado, con promedios generales de 8.892 en el Programa de Formación, 9.825 en el mecanismo de Capacitación y 9.683 en la evaluación del desempeño anual y 9.870 en la evaluación de desempeño trianual. Además, ha tenido 3 cambios de adscripción. Por lo que cumple con los requisitos, la experiencia, acredita una movilidad geográfica y/o funcional y la trayectoria necesaria para ser designada como integrante del Comité Dictaminador.

Comité Dictaminador 1

Cargo	Comité Dictaminador	Área temática	Integrantes
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Comité Dictaminador 1	Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez. Consejera Presidenta de la presidencia de la Comisión de Seguimiento. Mtro. Bernardo Núñez Yedra. Secretario Ejecutivo. Lic. Araceli Ramírez López. Encargada de Despacho de la Dirección de Apoyo a los Órganos Desconcentrados. Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez. Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 15. Mtro. Alejandro Noriega González. Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 9.

b) Cargo. Secretaría de Órgano Desconcentrado.

Laura Alejandra Martínez Arroyo. Actualmente, se desempeña como Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 12. Es Maestra en Derecho Electoral y cuenta con 26 años de servicio y con titularidad. Ha ocupado diversos cargos en el Instituto como Líder de Proyecto “A”, Directora Técnica Jurídica, Secretaria Técnica Jurídica y Coordinadora Distrital. Su desempeño académico es destacado, con promedios generales de 9.600 en el Programa de Formación, 9.858 en el mecanismo de Capacitación y 10.000 en la evaluación del desempeño anual y 10.000 en la evaluación de desempeño trianual. Además, ha tenido 5 cambios de adscripción y 2 ascensos. Por lo que cumple con los requisitos, la experiencia, acredita una movilidad geográfica y/o funcional y la trayectoria necesaria para ser designada como integrante del Comité Dictaminador.

Marco Antonio Vanegas López. Actualmente, se desempeña como Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 3. Es Maestro en Docencia y cuenta con 26 años de servicio y con titularidad. Ha ocupado diversos cargos en el Instituto como Líder de Proyecto “A”, Secretario Técnico Jurídico y Coordinador Distrital; así como el cargo de Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación en el Instituto Electoral. Su desempeño académico es destacado, con promedios generales de 9.474 en el Programa de Formación, 9.821 en el mecanismo de Capacitación. Además, ha tenido 5 cambios de adscripción y 2 ascensos en el Servicio y 1 en la Rama Administrativa. Por lo que cumple con los requisitos, la experiencia, acredita una movilidad geográfica y/o funcional y la trayectoria necesaria para ser designada como integrante del Comité Dictaminador.

Comité Dictaminador 2

Cargo	Comité Dictaminador	Área temática	Integrantes
Secretaría de Órgano Desconcentrado	Comité Dictaminador 2	Organización Electoral, Participación Ciudadana y Contencioso Electoral	Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez. Consejera Presidenta de la presidencia de la Comisión de Seguimiento. Mtro. Bernardo Núñez Yedra. Secretario Ejecutivo. Lic. Araceli Ramírez López. Encargada de Despacho de la Dirección de Apoyo a los Órganos Desconcentrados. Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo. Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 12. Mtro. Marco Antonio Vanegas López. Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 3.

33. Que en términos del artículo 71 de los Lineamientos, las entrevistas que correspondan a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, se podrán realizar mediante el apoyo o delegación de la función, respectivamente, de las y los consejeros integrantes de la

Comisión de Seguimiento o del funcionariado que ocupe un cargo superior al de la persona aspirante al ascenso, conforme a lo que establezca la Invitación al Certamen Interno, en razón del número de cargos a ocuparse por esta vía y de personas aspirantes a entrevistar.

- 34.** Que en términos de los artículos 67, fracción I del Código, y 48, fracción XIV de los Lineamientos, la Comisión de Seguimiento con la finalidad de garantizar la adecuada implementación y el correcto funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral, así como de coadyuvar al óptimo desarrollo del Certamen Interno, estima necesaria la aprobación de una lista integrada por personas del SPEN de ambos géneros con trayectoria destacada la cual tendrá como propósito **atender de manera oportuna y fundada las eventuales necesidades de suplencia se corresponda al género**. Dicha lista será utilizada exclusivamente en aquellos casos en que resulte indispensable realizar sustituciones de alguna de las personas integrantes de los Comités Dictaminadores previamente aprobados, derivado de causas debidamente justificadas que imposibiliten su participación, a efecto de asegurar la continuidad, legalidad, imparcialidad y eficacia en los trabajos del Comité Dictaminador.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la designación de los Comités Dictaminadores referidos en el presente Acuerdo, por lo que emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la designación de los Comités Dictaminadores de la Invitación al primer Certamen Interno de Ascenso 2026, para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos del considerando 32 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar la aprobación del presente Acuerdo a las personas funcionarias que participarán en la integración de los Comités Dictaminadores mencionados en el considerando 32 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la lista integrada, por orden alfabético por apellido, por las personas de ambos géneros del Servicio Profesional Electoral Nacional con trayectoria destacada: Cruz Velázquez Katia Miroslava, Maldonado Antonio Elizabeth, Mendoza Abarca Marco Antonio y Rodarte Reyes María de la Paz, la cual será utilizada exclusivamente para los casos en que resulte necesario realizar la sustitución de las personas integrantes de los Comités Dictaminadores previamente aprobados, por causas debidamente justificadas.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, enviar a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral el Acuerdo asumido por este órgano colegiado

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de intranet de la Red Institucional Electoral (RIE); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el apartado de Transparencia de la página web institucional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, en sesión virtual celebrada el nueve de febrero de dos mil veintiséis.

María de los Ángeles Gil Sánchez
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión Permanente

Cecilia Aída Hernández Cruz
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión
Permanente

Sonia Pérez Pérez
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión
Permanente

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-146/2024.

HOJA DE FIRMAS